

ACUERDO No. 077
(19 de noviembre de 2019)

"Por el cual se aprueba el plan de estudios del programa de Maestría en Epidemiología para ser ofertado bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina."

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Existe una necesidad de acceso equitativo a profesionales ubicados en territorios en los que no hay presencia de instituciones educativas que oferten programas a nivel de maestría y de potenciar la disponibilidad de profesionales con competencias y destrezas requeridas en sus lugares de origen para el mejoramiento de las condiciones sociales, medioambientales y económicas locales.
- Es necesario fortalecer competencias en el talento humano y tomadores de decisiones en el campo de la salud que permitan el mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones de sus entornos más próximos, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los objetivos nacionales en este campo y generando impactos significativos en los entornos.
- Se debe mejorar el desempeño de los procesos de atención, en las condiciones del entorno organizacional, en el cuidado del medio ambiente, en la responsabilidad con y hacia los otros incluyendo profesionales de la salud, servidores y contratistas públicos y la sociedad en general, a través del fomento de la investigación en las problemáticas propias de sus regiones en procura de soluciones basadas en la mejor evidencia existente.
- En sesión del Consejo Académico del 12 de noviembre de 2019, se estudió la propuesta de plan de estudios del programa de Maestría en Epidemiología de 3 semestres y 48 créditos para ser ofertado en la sede de Bogotá en la modalidad virtual. La propuesta fue aprobada en su integridad.
- En sesión del Consejo Superior del 19 de noviembre de 2019, se expuso la propuesta de plan de estudios del programa de Maestría en Epidemiología de 3 semestres y 48 créditos para ser ofertado en la sede de Bogotá en la modalidad virtual. La propuesta fue aprobada en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,



ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar el plan de estudios del programa de Maestría en Epidemiología para ser ofertado en la sede de Bogotá en la modalidad virtual, el cual quedará así:

NOMBRE DE PROGRAMA MODALIDAD	MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA						
	VIRTUAL	NÚMERO DE CRÉDITOS				48	
ÁREA DE FORMACIÓN	NOMBRE DE ASIGNATURA	TIPO	PERIODO	CRÉDITOS	HORAS DE CONTACTO DIRECTO	HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE	HORAS TOTALES
ÁREA DE FUNDAMENTACIÓN 33 Créditos 68,8 %	FUNDAMENTOS DE EPIDEMIOLOGÍA	T	I	4	48	144	192
	BIOESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA	T	I	4	48	144	192
	SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	T	I	3	36	108	144
	EPIDEMIOLOGÍA APLICADA I	T	II	4	48	144	192
	BIOESTADÍSTICA APLICADA	T	II	4	48	144	192
	ANÁLISIS, MANEJO DE BASES DE DATOS EPIDEMIOLÓGICOS	T	II	3	36	108	144
	EPIDEMIOLOGÍA APLICADA II	T	III	4	48	144	192
	BIOESTADÍSTICA AVANZADA	T	III	3	36	108	144
ÁREA DE INVESTIGACIÓN 9 Créditos	PROFUNDIZACIÓN	T	III	4	48	144	192
	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	T	I	3	36	108	144
	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	T	II	3	36	108	144
ÁREA DE LIBRE ELECCIÓN 6 Créditos	SEMINARIO DE INVESTIAGCIÓN III	T	III	3	36	108	144
	ELECTIVA I	T	I	2	24	72	96
	ELECTIVA II	T	II	2	24	72	96
	ELECTIVA III	T	II	2	24	72	96
TOTAL				48	576	1728	2304

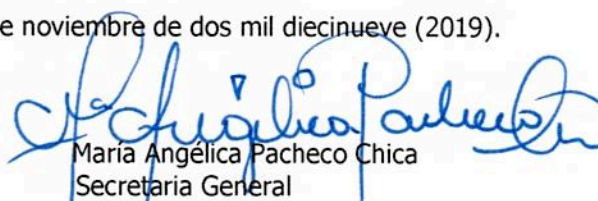
Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


Diego Molano Vega
Presidente


María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: 
Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

